

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 81740

**Origen:** Cámara Representantes - Ferreira Silva, Mitil

**Análisis:** - Las empresas de la actividad privada deberán comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social toda decisión de reestructura, innovación tecnológica o cualquier medida que afecte el nivel de empleo del establecimiento industrial o comercial. La comunicación deberá efectuarse con una antelación de 90 días, y para empresas con menos de 100 trabajadores el plazo será de 60 días. (art.1) - El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediará una negociación, y en un plazo de 30 días tomará una resolución, la cual podrá ser revisada por un órgano ad hoc integrado por un representante de las cámaras empresariales, uno de la organización sindical y uno del propio Ministerio que lo presidirá. (art.2 y 3)

**Título:** EMPRESAS ACTIVIDAD PRIVADA. REESTRUCTURAS. COMUNICACION. OBLIGATORIEDAD.

### Entradas

| Fecha      | Cuerpo | Carpeta/Año | Entrada  |
|------------|--------|-------------|--|
| 14-10-1992 | CRR    | 2318/1992   | EMPRESAS ACTIVIDAD PRIVADA. REESTRUCTURAS. COMUNICACION. OBLIGATORIEDAD. |

### Comisiones

| Comisión                | Cuerpo | Carpeta/Año |
|-------------------------|--------|-------------|
| LEGISLACIÓN DEL TRABAJO | CRR    | 2318/1992   |

### Sesiones

| Fecha      | Cuerpo | Sesión                | Diario Sesión   |
|------------|--------|-----------------------|-----------------|
| 14-10-1992 | CRR    | Ordinaria . Sesión:58 | Diario Nro.2304 |
| 07-03-1995 | CRR    | Ordinaria . Sesión:2  | Diario Nro.2471 |

### Repartidos

| Cuerpo | Carpeta/Año | Repartido | Texto   |
|--------|-------------|-----------|---|
| CRR    | 2318/1992   | 731/0     | MEDIDAS EMPRESARIALES PASIBLES DE REPERCUTIR SOBRE EL NIVEL DE EMPLEO. Se establece la obligación de comunicarlas con antelación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. |